**UAIP-15-2020.-**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y siete minutos del día veintiséis de junio del dos mil veinte.

1. **CONSIDERANDOS:**

A las once horas y veintinueve minutos del día dos de marzo del dos mil veinte, se recibió solicitud de información vía correo electrónico por **Eduardo Salvador Escobar Castillo, Denisse Esmeralda Siliezar Rauda y Ana María Recinos Rivas,** el primero

, del domicilio de , portador de su documento único de identidad número cero cero tres uno cero uno nueve dos- ocho la segunda , del domicilio de con documento único de identidad número cero cuatro tres nueve tres ocho tres cero- siete y la Tercera, , del domicilio de , con documento único de identidad número cero tres nueve cinco ocho seis nueve ocho- seis.quienes actúan en su calidad personal; solicitando la información siguiente: **1**) Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal de **Ciudad Delgado reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2019.3) Versión pública de la planilla de sueldos y salarios de la Alcaldía Municipal del año 2019, desagregada por mes. 4) Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.**

**\*\*\***

Mediante auto de las nueve horas del día cuatro de marzo del dos mil veinte, el suscrito oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.

Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

1. **FUNDAMENTACIÓN**

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**.El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

**Con fecha cinco de marzo del 2020, se le solicita a la Unidad de Tesoreria:**1) **Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2019.3) Versión pública de la planilla de sueldos y salarios de la Alcaldía Municipal del año 2019, desagregada por mes. 4) Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.**

El día doce de marzo el tesorero municipal solicita prórroga del plazo de cinco días, de conformidad al art. 71 inciso 2 de la LAIP, pues se está procesando y preparando la información requerida, específicamente en lo relativo a la versión publica de planillas, pues he tenido dificultades en la parte técnica, por lo cual se dio a las ocho horas y veinticinco minutos del día trece de marzo del dos mil veinte, la ampliación de plazo de cinco días, quedando el nuevo plazo de respuesta para el día veinte de marzo del presente año.

Posteriormente el día diecisiete de marzo el jefe de tesorería responde: con fecha 17 de marzo del presente año**”** Con relación al requerimiento de información vía digital ,solicitado el día cinco de marzo UAIP-15-2020, donde se solicita**“** Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019**; le comento que no se aplica ningún tipo de descuentos en relación a cuotas partidarias o similares. 2) En este numeral no se aplica debido a que nunca se realizó ningún descuento al personal,3) Versión publica de sueldos y salarios de la alcaldía municipal de Ciudad Delgado del ejercicio 2019 detallada por mes (se entrega archivo digital), donde se detalla el mes devengado, unidad de labor, puesto de trabajo y salario devengado por mes. Y 4)** Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal a partidos políticos**; en este numeral le comento que como unidad de tesorería se desconoce que exista otro tipo de aportación”.**

Por lo anteriormente expresado, el suscrito Oficial de Información considera que la información que requiere la solicitante es información **Pública** según el Art. 6 letra c de la LAIP

1. **RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Concédase la entrega de la información solicitada de manera parcial.
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo

**Lic. Elmer Mancia Hernandez**

**Oficial de Información**